

# LOS PIONEROS DEL COOPERATIVISMO AGRARIO DE CRÉDITO ESPAÑOL (1880-1920)<sup>1</sup>

(ENVIADO A LA REVISTA CIRIEC: PENDIENTE DE PUBLICACIÓN)

Susana Martínez Rodríguez

Profesora Asociada -Universidad Autónoma de Barcelona

Susana.Martinez@uab.cat

Ángel Pascual Martínez Soto

Profesor Titular -Universidad de Murcia

apascual@um.es

## RESUMEN.

En las dos últimas décadas del siglo XIX en España el cooperativismo de crédito orientado hacia los pequeños productores agrícolas estuvo bastante ligado a las corrientes del “Regeneracionismo conservador” y el catolicismo social. Hemos estudiado las aportaciones de dos autores: Joaquín Díaz de Rábago y Nicolás Fontes. Díaz de Rábago contó con una fuerte formación teórica y colaboró en la redacción de un proyecto de ley sobre cooperativas, pero a pesar de su influencia no consiguió potenciar ninguna actividad concreta. Nicolás Fontes representa al hombre “práctico”. Sus circunstancias personales, era un importante terrateniente, lo animaron a poner en práctica un sistema de crédito destinado a ayudar a los pequeños arrendatarios. El modelo que puso en práctica se inspiraba en el Raiffeisen System, el mismo que defendía por Rábago. El desconocimiento mutuo de sus actuaciones invita a reflexionar sobre las limitaciones en la difusión del cooperativismo agrícola de crédito en España.

**PALABRAS CLAVE:** Cooperativismo agrícola de crédito, Sistema Raiffeisen, Díaz de Rábago, Nicolás Fontes.

**CLAVES ECONLIT:** N-330, P-130, Q-130, Z-100.

## ABSTRACT:

The first Spaniard credit cooperativism focused on helping small farmers was under the influence of the Social Catholicism and the Regeneracionism at the end of the XIX century. We have studied the contributions of two authors: Joaquin Diaz de Rábago and Nicholas Fontes. Diaz de Rábago had an important theoretical background and collaborated to write a law project on cooperatives, but, paradoxically, he was unable to encourage the settle of the coops. Nicholas Fontes represents "the practical" pioneer. He was an important landowner, so he had the economic power necessary to put in practice a credit system orientated to help the small renters. The model that he founded was inspired by the Raiffeisen System, the same one that defended by Rábago. The mutual ignorance of their performances – in the same period – is an invitation to reflect on the limitations in the diffusion of the agricultural credit cooperativism in Spain

---

<sup>1</sup>Una versión preliminar de este artículo fue presentado en las XI Jornadas de Investigadores en Economía Social y Cooperativa (Santiago de Compostela, 2006) (<http://www.75aniversarioleydecooperativas.org/>)

**KEY WORDS:** agricultural credit cooperativism, Raiffeisen System, Díaz de Rábago, Nicolás Fontes.

**RÉSUMÉ:** En Espagne d'extrémités du XIX le coopératisme de crédit orienté vers les petits agriculteurs il a été attaché aux courants du Regeneracionismo conservateur et le catholicisme social. Dans cet article nous avons étudié les contributions de deux auteurs en rapport avec ces mouvements: Joaquin Díaz Rábago et de Nicolás Fontes. Díaz de Rábago avait une forte formation théorique et a collaboré la rédaction d'un projet de loi sur les coopératives, mais ne l'est pas parvenue à soutenir le développement d'activités concrètes. Nicolás Fontes représente à l'homme "pratique". Sa position économique, était un important propriétaire foncier, ils l'ont encouragé à implanter un système de crédit destiné à aider aux petits locataires. Le modèle qui a mis en pratique s'inspirait le Raiffeisen System, ce dernier qu'il défendait par Rábago. L'ignorance mutuelle de ses activités invite à indiquer sur les limitations dans la diffusion du coopératisme agricole de crédit en Espagne.

**MOTS CLÉ :** coopératives agricoles du crédit, coopératisme, Raiffeisen Système, Díaz de Rábago, Nicolás Fontes.

## 1.- INTRODUCCIÓN

El análisis del primer cooperativismo agrícola de crédito (CAC) ha recibido una notable atención en la literatura especializada de los últimos años, dado que se han publicado un elevado número de estudios de caso donde la principal tesis es el valor positivo de las cooperativas a la hora de modernizar la agricultura y consolidar la explotación familiar (Garrido, Planas, Sabio, 2006: 609-619). Los nuevos estudios y sus enfoques han superado la tradicional visión del CAC español como un elemento esencialmente socializador esgrimido por la mesocracia de la agricultura para evitar la introducción de movimiento sociales – y socializantes – en el campo. La presencia de cooperativas como elemento modernizador y dinamizador, aunque su impacto sea difícil de cuantificar (Garrabou, Planas, Sagner, 2001: 203), suscita varias cuestiones y entre ellas nosotros hemos tratado de profundizar sobre las vías de penetración y difusión en España de las teorías europeas. La hipótesis de trabajo de este artículo es analizar la obra de los primeros introductores del CAC en España, así como la revisión de la tesis que apuntaba a un Estado inmovilista e incluso desconocedor de las novedades del CAC por parte de la clase política.

El cooperativismo, como corriente científica de pensamiento social, se consolidó en el XIX<sup>2</sup>, en un contexto de confrontación social, donde las soluciones de la economía liberal dominante ante la creciente dimensión de la denominada “cuestión social” se mostraban ineficaces (Serrano, Sánchez-Hormigo, Malo, 2001, 7-128). Fue preciso elaborar nuevas teorías y doctrinas que intentaban ofrecer nuevas respuestas a los problemas sociales resultantes de la expansión del capitalismo (Méndez, 2003: 294-295).

La primera recepción del cooperativismo en España tuvo lugar a través de los representantes del denominado “socialismo utópico”: conjunto de doctrinas y teorías de socialismo pre-marxista que incluían una amplia variedad de proyectos coordinados bajo el principio de que la producción fuese administrada por asociaciones de trabajadores, y la reconstrucción social por cooperativas de producción (Maluquer de Motes, 2001: 663-676). Muchas de las primeras iniciativas surgieron de manera espontánea y aislada, con un carácter eminentemente defensivo ante la situación paupérrima y de explotación de la clase obrera, que no siempre respondía a un proyecto consciente y planificado de transformación social (García- Jiménez, 2001:42). Fernando Garrido Tortosa suele ser considerado el primer teórico de esta corriente, por su activa labor en la prensa democrático-republicana y obrerista. Autor y propagandista, aunó los conocimientos adquiridos a través de sus lecturas con sus experiencias directas, como la que le llevó a conocer de primera mano *Rochdale Equitable Pioneers Society*.. Garrido ejerció una influencia notable entre las organizaciones obreras de Cataluña e impulsó numerosas cooperativas, sobre todo de consumo. De este primer grupo de simpatizantes destacan las figuras de Roca i Galés y Antonio Gusart, difusores entre las organizaciones obreras, hasta tal punto que en 1870 se puede hablar de una corriente cooperativista en el seno del movimiento obrero catalán. Esta corriente pasaría a ser marginada tras el Primer Congreso Obrero (1870, Barcelona). En las sesiones se enfrentaron las tendencias reformistas, defensoras de que el cooperativismo fuese una alternativa a la lucha obrera frente al núcleo bakunista, partidario de la organización de sociedades de resistencia y una confrontación más directa. La posición ganadora que salió del congreso anuló a la corriente obrera cooperativista y sus presupuestos de

---

<sup>2</sup> Un breve resumen de los principales intelectuales del movimiento se encuentra en J. Reventós (1960:19-25). Un estudio desde la perspectiva jurídica como el de J.J. Sanz ofrece varias definiciones doctrinales (Sanz, 1994:33-40) y de las diferentes legislaciones actuales (Sanz, 1994:40-99).

economía social como alternativa viable al capitalismo. El cooperativismo y las cooperativas obreras continuaron existiendo, pero su influencia en el seno de la cúpula obrera quedó muy reducida. La acción cooperativista continuó existiendo en el plano fáctico, pero cada vez con unos defensores más alejados de las nuevas propuestas y corrientes europeas.

La desvinculación de los líderes del movimiento obrero de la opción del cooperativismo propició que las vías de difusión de las cooperativas en España derivasen hacia otros cauces. Que la penetración de la CAC estuviese motivada por la intervención de varios terratenientes – como veremos a continuación – propició de algún modo que éstos también se fijasen en determinados modelos europeos donde el cooperativismo era una actuación propiciada desde arriba, una suerte de medida despótica realizada por la aristocracia agrícola más avanzada que veía cómo la modernización del campo pasaba por la implicación directa de los cultivadores directos.

## **2.- UN NUEVO CAMPO DE PENSAMIENTO Y ACTUACIÓN: EL COOPERATIVISMO AGRÍCOLA DE CRÉDITO.**

La falta de apoyo político directo a la opción cooperativista, o de un estímulo que generase un marco legislativo favorable al desarrollo de las cooperativas, son algunas de las limitaciones que suelen resaltarse en el débil desarrollo del movimiento cooperativo en España, de hecho, la primera ley específica de cooperativas es del año 1931, la conocida como ley Largo Caballero. No obstante, deben realizarse algunas matizaciones que, sin desmentir dicha afirmación, permiten apreciar las complejidades e intereses encontrados al respecto.

A partir de la cobertura legal que ofrecieron la *Ley de Asociaciones* (1887) y el *Código Civil* (1889)<sup>3</sup> surgirán en España las primeras organizaciones cooperativas agrarias, y, dentro de este grupo, las denominadas “cajas rurales” o cooperativas de crédito basadas en los supuestos de Raiffeisen. La literatura económica española referida al cooperativismo de crédito a finales del XIX era escasa y de carácter divulgativo (Garrido, 2003, Martínez-Soto, 2003). Destaca por la calidad de sus escritos J. Díaz de Rábago, considerado por la segunda generación de especialistas españoles un autor de referencia y el principal difusor de las vanguardias europeas en la materia (Noguer, 1912: 504). En cuanto a las aportaciones prácticas, uno de los pioneros en las cooperativas de crédito en el ámbito rural fue N. Fontes Álvarez de Toledo, fundador de unas cajas rurales de orientación raiffesenista en Murcia en 1891 (Martínez-Soto, 2000:123-167). No obstante, a finales del XIX, y dentro del conjunto de los principales economistas españoles, hubo algunas manifestaciones, aunque limitadas, de defensa del cooperativismo. J. Piernas Hurtado, representante del krausismo, desde su cátedra de Hacienda Pública en la Universidad de Madrid escribió para la *Revue d'Economie Politique* (1892) un artículo sobre las cooperativas en España y Portugal, que contiene un resumen de las aportaciones de los principales autores españoles que trabajaron sobre el cooperativismo. En su apretada síntesis citó a F. Garrido, también señaló la contribución de A. Polo de Bernabé (1867), E. Pérez Pujol (1872) y de M. Pedregal (1886). Por último, Piernas destacó los nombres de L. Casaubón, A. Reus y R. Álvarez Buylla, el más conocido de la terna por su vinculación con el krausismo y la ciencia económica.

---

<sup>3</sup> Que de hecho se prolongó bastante en el tiempo, a pesar de las indicaciones habidas en la *Ley de Asociación* del 1887 y del *Código Civil* de 1889. En el XX hay que destacar la *Ley de Sindicatos* de 1906, hasta que finalmente en 1931 se aprobó una primera ley sobre cooperativas.

El mismo autor publicó en 1890 el libro *El movimiento cooperativo: tres conferencias dadas en el Fomento de las Artes; apéndice con noticias acerca del desarrollo de la cooperación en las naciones más importantes, modelo de estatutos para una cooperativas de consumo* y en 1903 el manual *Principios elementales de la Ciencia Económica*, dedicó el capítulo décimo al estudio de las cooperativas. Y en su discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, “*Algunas consideraciones acerca del principio de solidaridad y de sus consecuencias en el orden económico*” (1905), volvió sobre los fundamentos teóricos del movimiento.

Piernas no manifestó un especial interés por el CAC. Particularmente en el análisis que realizó para la *Revue d'Economie Politique* en 1892 no referencia ningún aspecto sobre el cooperativismo agrícola de crédito, ámbito en el que algunos autores españoles habían realizado cierta labor de difusión de las diferentes escuelas y corrientes, al tiempo que habían promovido iniciativas prácticas. Esta ausencia resulta cuanto menos llamativa y sugiere la existencia de un canal paralelo de difusión del cooperativismo en España al margen de los cauces académicos.

Otro defensor de la opción cooperativista fue el catedrático Gascón y Miramón, quien en 1904 fundó la Universidad Popular de Madrid, de donde saldrán varios estudios sobre cooperativas (Reventós, 1960: 44). Gascón también colaboró activamente para que España tuviese una legislación propia sobre cooperativas, preparando - junto a A. Fabra Ribas - el R. D. 14.01.1925 en virtud del cual se formaría una comisión para redactar las normas que permitiesen crear un marco jurídico adecuado para el desarrollo de las cooperativas (Arnau, 2006: 5)<sup>4</sup>. Tanto Gascón como Fabra continuarán desarrollando y difundiendo sus ideales cooperativistas en la cátedra de Mutualidad y Cooperación en la Escuela de Economía Social de Madrid<sup>5</sup>. Aunque ciertamente la labor más reconocida de Fabra fue la difusión y las numerosas publicaciones que realizó en su etapa del exilio, después de la guerra civil en Latinoamérica (Anguera, 2005: 50-57). Volviendo al ámbito estricto del CAC, deben ser citadas las aportaciones del Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela A. Castroviejo adscrito al Catolicismo Social, ya en los comienzos del XX, una vez que la Iglesia Católica adoptó el modelo de las Raiffeisen. También destacan los trabajos del jesuita Noguera (1912), Bru (1904) Redonet (1905) en la materia, donde se trata de reflejar las realidades alemana, francesa e italiana, especialmente<sup>6</sup>.

## **2.1.- La difusión de las teorías sobre el cooperativismo de crédito agrario en España: Joaquín Díaz de Rábago.**

Joaquín Díaz de Rábago (1837-1898) desarrolló la mayoría de su obra vinculado a la Sociedad Económica de Santiago y ajeno a los círculos académicos oficiales, aunque durante una breve etapa de su vida fue profesor universitario. Fue un intelectual de éxito reconocido en su región<sup>7</sup>, a la vez que gozó de cierto reconocimiento entre sus

---

<sup>4</sup> Aunque sea redundante especificarlo, de aquí partiría la futura ley de 1931.

<sup>5</sup> Fabra en 1934 también impartiría en la Universidad de Madrid un curso sobre cooperación destinado a profesores de primaria (Anguera, 2004: 49)

<sup>6</sup> Esta reseña sólo presente elaborar un breve, y no exhaustivo, panorama del contexto de las cooperativas y el CAC en España desde finales del XIX y principios del XX

<sup>7</sup> Fue director de la Sucursal del Banco de España en Santiago (1886-1898), director de la Sociedad Económica (1883-1889), Delegado Regio de la Escuela de Artes y Oficios en la misma ciudad (1889-1898). También recibió la condecoración de Isabel II por los servicios legislativos prestados al Ministro Montero Ríos.

coetáneos españoles por sus estudios sobre el crédito agrícola, y mantuvo importantes contactos con los difusores del cooperativismo de crédito en el extranjero.

La aportación de Díaz de Rábago al cooperativismo español destaca por dos aspectos. En primer lugar, su presencia en congresos europeos internacionales, dando a conocer la situación del cooperativismo en España. En segundo lugar, fue uno de los primeros en la difusión de los modelos alemanes de cooperativismo de crédito en España (Oliver, 1874) y a sus publicaciones acudirían numerosos cooperativistas españoles del primer tercio del XX para fundamentar teóricamente sus propuestas. Es decir, difundió un conocimiento que después sería adoptado como el modelo a seguir por las cooperativas confesionales.

El interés original de Rábago por el cooperativismo deriva de un estudio que efectuó sobre las alternativas europeas factibles en España para hacer frente a la demanda de crédito de los agricultores (*El Crédito Agrícola*, 1883). Tras esta primera aproximación al tema, en sucesivos estudios afianzará su apuesta por las cooperativas de crédito en beneficio de la modernización de la agricultura, y después de valorar varios modelos terminará decantándose por las cooperativas inspiradas en el modelo Raiffeisen (*Las Rurales de Préstamos: Sistema Raiffeisen*: 1894). Aunque ésta es la parte de su obra más conocida, cuenta con otras aportaciones interesantes. En 1886 redactó un proyecto de ley sobre las sociedades cooperativas por encargo del Ministro de Fomento E. Montero Ríos. Rábago volvió sobre el mismo comienzos de los noventa, coincidiendo con el nombramiento de Montero Ríos como Ministro de Justicia y Gracia (entre diciembre de 1892 y julio de 1893), pero la propuesta tampoco fructificó<sup>8</sup>. El proyecto respondía al espíritu liberal del político que lo apoyaba, al insistir en la independencia de la actuación cooperativista a la hora en poner en marcha sus actividades (principio de autoayuda). Además resuenan en la propuesta ecos de las disposiciones legislativas europeas, que revelan las inquietudes del economista. Díaz de Rábago presentó en el *IV<sup>e</sup> Congrès des Sociétés Françaises de Crédit Populaire* (1892, Lyon) el estudio *Bases essentielles d'une loi sur les sociétés coopératives*. Allí defendía la elaboración de una ley específica para las cooperativas, una opción todavía discutible por aquel entonces. Bélgica, Alemania o Inglaterra disponían a la altura del año 1890 de una ley con carácter propio para las cooperativas. Otros países incluyeron las directrices para la creación de sociedades cooperativas en la legislación general. En particular Italia incluyó una breve referencia en el *Código de Comercio* del año 1883 (Vecchi, 2001:6), al igual que España dos años más tarde.

Joaquín Díaz de Rábago fue el primer y único español miembro fundacional de la *Alliance Cooperative Internationale* (ACI) (1895, Londres) (Watkins, 1970:16-30). Presentó una ponencia sobre el origen, desarrollo y estado de la cooperación en España (*Historia y situación actual de la Cooperación en España*, 1895). La memoria aporta amplia información sobre la historia de las cooperativas en España, ofreciendo datos de las más de 150 entidades que operaban en el territorio a la altura de 1895, y es uno de los primeros estudios sobre la historia de las cooperativas en España.

Su amplia formación fue lo que le permitió iniciar una nutrida correspondencia con el francés Durand<sup>9</sup> (principal difusor de las cooperativas de crédito tipo Raiffeisen en Francia y presidente de la *Union des Caisses rurales et ouvrières à responsabilité illimitée*). Durand consideraba a Díaz de Rábago el interlocutor idóneo para introducir

---

<sup>8</sup> La huella de Díaz de Rábago en las actuaciones políticas de Montero Ríos no se limita a esta colaboración. Existen un conjunto de evidencias documentales que también prueban la implicación de Rábago en la propuesta sobre crédito agrícola de 1886 presentada por el Ministro de Fomento Eugenio Montero Ríos (Martínez-Rodríguez, 2006)

<sup>9</sup> Conservada en el *Archivo Casa Grande de Aguiar* (A Pobra do Caramiñal, A Coruña).

las Cajas Raiffeisen en España, porque era uno de los pocos especialistas en la materia, y por los contactos que mantenía con el político Montero Ríos. Este interés se evidenció en las invitaciones que Durand le hizo a Rábago para participar en actividades científicas europeas sobre cooperativas, y también en que lo recomendó como miembro fundador de la ACI.

Rábago fue Director de la Sucursal del Banco de España en Santiago de Compostela, pero fue incapaz de utilizar su posición para crear una plataforma a través de la que impulsar las cooperativas de crédito. Esta situación se dio en algunos casos, por ejemplo el director de la sucursal de Extremadura supo emplear su posición para conseguir que el propio Banco de España financiase un conjunto de cooperativas creadas por un grupo de adinerados terratenientes a finales del XIX<sup>10</sup>. Las diferencias en el modelo de explotación agrícola de ambas regiones puede contribuir a dilucidar la falta de iniciativas en esta etapa: los latifundios que dominaban en Extremadura permitieron a sus dueños disponer de un aval para solicitar directamente al banco de España<sup>11</sup>. En Galicia, la agricultura estaba dominada por las pequeñas explotaciones, y a finales del XIX los problemas asociados a la propiedad de la tierra, ya que todavía persistía la propiedad que desligaba el dominio útil del directo, hacían difícil que el pequeño agricultor tuviese cualquier margen de maniobra sobre una tierra cuya propiedad en realidad no ostentaba plenamente. Probablemente estas circunstancias pesasen más que la intención de acometer alguna cooperativa por un personaje que como veremos a continuación poseía una visión de la agricultura adelantada para su época, basada en el protagonismo de la actuación de los agricultores<sup>12</sup>.

### **2.1.1.- Agricultura y cooperativas de crédito. Los modelos alemanes Schulze y Raiffeisen.**

La propuesta de futuro de la agricultura de Díaz de Rábago pasaba por la modernización y capitalización del campo español. Y si a grandes rasgos la suya coincide con las visiones liberales de la época, que veían factible mimetizar las bases del modelo industrial capitalista para la agricultura, su particular concepción presenta elementos novedosos en un análisis que de lo contrario no despertaría interés. Díaz de Rábago trasladó la función del agente innovador desde el gran propietario, idealizado en la figura del *landlord* inglés, hasta la figura del cultivador directo que precisaba de capital (Martínez- Rodríguez, 2006: 353). La disponibilidad de efectivo era para el autor una condición indispensable para que el pequeño propietario pudiese aplicar mejoras en su explotación. También era vital que poseyese capacidad de decisión e interés en realizar mejoras. Todo ello implicaba adoptar una mentalidad inédita en el campo español: *«una mentalidad donde la agricultura fuese considerada su explotación, y no simplemente un medio de vida; donde tuviese conocimiento de las modernas técnicas financieras para acceder al crédito en condiciones ventajosas, y poder escapar a la red de la usura, tan extendida en el mundo rural»* (Díaz de Rábago, 1883: 233-242).<sup>13</sup>. Tales comentarios, a

---

<sup>10</sup> Ya en el XX estos casos aumentarán, como muestra la actuación de los propietarios de la región de Murcia, quienes impulsaron la creación de una Federación Católica Agraria .

<sup>11</sup> Lo que contribuye a explicar que la caja rural de Badajoz tuviese un perfil de cliente con unas demandas pecuniarias mucho más altas que el registrado en el resto de España (Anuario Estadístico de España, 1915 y ss) (Dirección General de Agricultura, 1918, 1924)

<sup>12</sup> Esta visión que privilegiaba la función del pequeño campesino y la pequeña explotación se impondrá a comienzos del XX (Martínez- Rodríguez, 2006: 353).

<sup>13</sup> También necesitaba la garantía temporal de que podría seguir disponiendo de la explotación sobre la que realizaba su inversión en el caso de que no fuese el propietario de la tierra.

propósito de la idiosincrasia agrícola adecuada, no se quedaban en meras elucubraciones teóricas, sino que el economista apuntaba de manera clara y directa que la expansión de la alfabetización en el campo era el modo eficaz de difundir mejoras técnicas, organizativas y de favorecer la penetración de modernos instrumentos financieros que ya eran conocidos en Europa, pero de difícil aplicación en un contexto donde leer y contar eran actividades que debían ser realizadas por terceros.

Dentro de los sistemas de cooperativas existentes, Díaz de Rábago dedicó un importante esfuerzo al estudio de los modelos alemanes de cooperativas de crédito ideados por Schulze y por Raiffeisen. En su primera aproximación a la cuestión – *El Crédito Agrícola* (1883) - se decantó por los bancos de anticipos creados por Schulze, porque tenían un funcionamiento muy cercano a una sociedad de crédito convencional. Otras aportaciones españolas coetáneas también comentaban las ventajas de la organización ideada por Schulze para “ahorro del obrero” (Pedregal, 1894:65), pero no su aplicación específica al campo. De hecho a la altura de 1880 la experiencia había mostrado sus limitaciones para auxiliar a la agricultura con la quiebra de numerosas entidades, cosa que no aconteció con las Raiffeisen hasta la primera guerra mundial.

Las cooperativas de crédito tipo Schulze guardaban muchas similitudes con una sociedad mercantil convencional en cuanto a los criterios de liquidez y rentabilidad que regían sus actuaciones (Martínez- Soto, 1995:99). Contaban con un funcionamiento interno casi democrático y rechazaban el auxilio directo del Gobierno. La experiencia alemana de los bancos de anticipos se expandió por los países circundantes, y gozó de particular éxito en Italia donde uno de sus principales difusores fue Luzzatti. Rábago contaba con abundante información sobre esta expansión y sobre la experiencia italiana<sup>14</sup> pero aún conociendo las dificultades de aplicación para el campo optó por la defensa de las mismas.

La inadecuación a las demandas del cultivador propició su fracaso entre los agricultores alemanes, a la vez que favoreció la difusión de un nuevo tipo de cooperativas ideadas por F.W. Raiffeisen específicas para la agricultura. Una de las principales diferencias técnicas entre ambos sistemas de crédito era el tipo de responsabilidad social que asumiría cada socio. Las Raiffeisen se caracterizaban por un sistema de responsabilidad solidaria ilimitada de los asociados, lo que significaba que en caso de quiebra los socios responderían con todas sus posesiones – de manera ilimitada - ante las deudas de la entidad (Martínez Segovia, 2001: 47-73)<sup>15</sup>. Rábago consideraba que la fórmula de una responsabilidad limitada adoptada por las Schulze era la manera de no comprometer la riqueza futura del socio en el supuesto de fracasar la cooperativa. Pero aún con esta importante puntualización en su obra *Crédito agrícola: Las Cajas rurales de préstamos Sistema Raiffeisen* (1894) rectificó su postura defendiendo la adopción de las Raiffeisen para difundir el crédito en el campo español.

El cambio de paradigma en la defensa de cooperativas quizás haya que buscarlo en la propia evolución del autor, hacia el conservadurismo social, y sopesando el influjo recibido de sus contactos europeos en la reorientación de sus lecturas e ideas, pues será en la década de los noventa cuando entabla una fluida correspondencia con el representante del movimiento Raiffeisen francés L. Durand<sup>16</sup>. Además de la lectura de

---

<sup>14</sup> De hecho, una significativa parte de las referencias que empleó en el estudio de las cooperativas de crédito de Schulze responden a obras de autores italianos que señalaremos en el propio texto.

<sup>15</sup> Esta característica estaba en consonancia con el perfil del socio: un agricultor pobre, de escasos medios físicos, motivo por el que no tenía acceso a otras modalidades de crédito y que sólo podía ofrecer su persona como aval.

<sup>16</sup> Sirvan como ejemplo el *Bulletin mensuelle de l'Union des Caisses rurales et ouvrières à responsabilité illimitée*, y *L'Union Economique*. Concurren además en las páginas de Rábago



obras de Raiffeisen y Schulze – a través de sus traducciones al francés – y de la influencia directa de Durand, los autores conocidos por Rábago incluyeron las experiencias italianas de Luzzatti, Wollemborg y Viganò. No se trata de una selección aleatoria, sino de los principales autores del movimiento.

A diferencia del próximo autor a estudio, Rábago no realizó ninguna aportación práctica en el campo de las cooperativas, por lo que su influencia en las futuras generaciones se circunscribió a la transmisión de los paradigmas alemanes. Díaz de Rábago fue recordado por la primera generación de cooperativistas de crédito agrícola del siglo XX como un notable precursor (Noguer, 1912) (Bru, 1904) (Redonet, 1905). En el plano técnico, los argumentos de Rábago más repetidos se refieren al régimen de responsabilidades. Dos de los principales difusores de cooperativas de crédito en España - F. Rivas Moreno, en la zona del Levante, y L. Chaves Arias, con una actividad orientada hacia la difusión de las Cajas Rurales en Castilla León - apelaron a la autoridad de Joaquín Díaz de Rábago como argumento para defender respectivamente el régimen de responsabilidades limitada e ilimitada. Otro elemento a enfatizar es que Díaz de Rábago inició y propició el ingreso de españoles en la ACI, como sucedió con el economista J. Piernas Hurtado<sup>17</sup>

## **2.2.- El raiffesenismo práctico: la obra de Nicolás Fontes.**

La vinculación de N. Fontes (1836-1903) con el CAC deriva de su condición de terrateniente e interés por eliminar la usura a través de la introducción de nuevas fórmulas crediticias en la huerta murciana. Preocupado por la situación de los arrendatarios más pobres, estudió los sistemas de cooperación agraria de crédito. También viajó a Westfalia en 1887 para conocer las iniciativas de las cajas rurales fundadas por el Barón de Scholesmes Alt (Fontes, 1898: 38 y ss)<sup>18</sup>. A través de la lectura de las obras de Raiffeisen y Schulze-Delitzsch, y de otros teóricos del cooperativismo de crédito como los italianos Luzzatti, Cerrutti, Wollemborg y Mangili, seleccionó un conjunto de bases teóricas que se plasmarían en su propio sistema de cooperativas de crédito (N. Fontes, 1903: 7-8) que define como: «...entidad con responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los socios, aunque fundada sobre un modesto capital en pequeñas participaciones que no devengan dividendos, limitada a las localidades de Jabalí Viejo y la Ñora, con administración gratuita y ausencia de toda especulación, destinada a promover el bienestar material de la población rural.» (Fontes, 1899: 17 y ss). El objetivo de su iniciativa era liberar de la usura a los asociados de las cooperativas y favorecer la adquisición en propiedad de las parcelas que cultivaban en régimen de arrendamiento. Además consideraba la realización de un

---

alusiones al Congreso de Bourges – *Troisième Congrès des Banques populaires françaises* – o las intervenciones que en el Congreso de Menton presentaron Wollemborg, Luzzatti y Rostand (Díaz de Rábago, 1894: 55-56). Otras obras de carácter más general son *Le credit agricole a France et a l'étranger* (1891) de Durand, y *People's Banks, a record of social and economic success* (1893) de H. W. Wolff. Respecto a los autores italianos Díaz de Rábago aludirá a la memoria de Wollemborg sobre la primera iniciativa italiana, desarrollada en Loreggio (Camposampiero), *La prima cassa cooperativa di prestiti, secondo il sistema Raiffeisen in Italia* (1883).

<sup>17</sup> Correspondencia conservada en el *Archivo Casa Grande de Aguiar* (A Pobra do Caramiñal, A Coruña).

<sup>18</sup> El barón de Schoslemes Alts era un dirigente destacado del Centro Católico Alemán, que en 1867 fundó la Asociación de Labradores Westfalianos la cual erigió numerosas cajas rurales por la región dedicadas a atender a los labradores pobres. Da cuenta de su viaje y de las visitas a las cajas rurales en su obra *Memorias de las Cajas Rurales y de Ahorros y de Préstamos y de Socorros. Resumen detallado de las observaciones de seis años de experiencias* (1898: 38 y ss).

objetivo estrictamente comercial – en consonancia con el carácter de la agricultura de la zona - como era anular la influencia de los acaparadores y logreros, que controlaban la oferta y demanda de los productos hortícolas en la zona en función de los mecanismos del comercio forzoso.

Las influencias del catolicismo-social alemán en las entidades del sistema Fontes se reflejan en que además de los fines económicos establece un conjunto de fines “ético-sociales” destinados a moralizar a sus asociados y con ello evitar los conflictos sociales. La cooperativa se convierte por tanto en una institución “válida” para amortiguar las disfunciones sociales, con capacidad de frenar las luchas de clases, y, por tanto, la expansión de las nuevas ideologías en el mundo rural (republicanismo, socialismo, anarquismo, etc.), jugando un papel clave la orientación religiosa, encomendada al párroco de la localidad, quien estaría presente en el Consejo de Dirección y jugaba un papel determinante a la hora de establecer qué socios son “dignos de crédito”.

Nicolás Fontes señalaba que los miembros de la cooperativa se asociarían en función de una confianza mutua personal<sup>19</sup>. Tal hipótesis se tradujo en que las participaciones en la caja eran nominativas e intransferibles, por tanto se limitaba el derecho de entrada, contradiciendo el principio de “libre asociación” del cooperativismo.

La estructura organizativa de la entidad ideada por Fontes se basaba en una caja de ahorros para recoger las imposiciones, una caja de socorros que canalizaba las donaciones e imposiciones de los socios honoríficos y protectores y una caja de préstamos en la cual se invertía el capital de las anteriores. El sistema interno para recaudar las cuotas y asegurar los préstamos<sup>20</sup>, se basaba en las agrupaciones familiares de socios controladas por los denominados “decuriones” (encargados de diez familias) y “centuriones” (encargados de controlar a los decuriones)<sup>21</sup>. Este modelo cooperativo adquirió una importante difusión en las localidades de la Huerta de Murcia, de tal modo que en 1901 estaba implantado en 12 localidades y contaba con 5.436 socios. También se fundaron cooperativas bajo estas premisas en las localidades de Albacete y Alicante. Sus bases operativas y principios se convirtieron en materia de estudio de los Seminarios Diocesanos de Murcia y Badajoz, como formación para los futuros párrocos (Noguer,1913: 556-557). Pero a pesar de su consolidación funcional y de cercanía del modelo a las tesis raiffesenistas, las cajas Fontes no lograron que el catolicismo social las adoptase como sistema de referencia para fundar sus cooperativas de crédito, lo que limitó su influencia y expansión, quedando relegadas al ámbito murciano. De hecho, son excepcionales las referencias a sus cajas de ahorros en los principales autores de principios del XX que contribuyeron a que se asentase el modelo.

Para finalizar esta primera parte del artículo dedicada a dos significativos pioneros del CAC nos gustaría ahondar en algunos aspectos coincidentes entre las dos figuras. Aunque su aportación se caracteriza por ser en un caso estrictamente teórica – J. Díaz de Rábago - y el otro práctica – N. Fontes –, existen elementos comunes. En primer lugar el acicate de sus aportaciones se encuentra en el contacto directo con distintos grupos europeos que habían acometido iniciativas cooperativistas con éxito. Y los dos terminan

---

<sup>19</sup> Consideramos que este rasgo deriva directamente de las lecturas de Cerruti, quien había establecido estas normas en sus cajas rurales católicas.

<sup>20</sup> Siguiendo los principios raiffeissenistas los prestatarios debían hacer declaración de uso o destino del capital que solicitaban.

<sup>21</sup> En caso de solicitud de un préstamo el jefe de la decena (decurión) consultaba con los consocios si deseaban constituirse en segundos pagadores (fiadores solidarios) por la cantidad solicitada, en caso afirmativo, éste comunicaba al jefe de la centena (centurión) su petición de préstamo; si fuese necesario, otras decenas (de familias) podían colaborar como fiadores o terceros pagadores solidarios. Todo este intrincado procedimiento servía para asegurar al máximo el riesgo y el reintegro.

decantándose por el sistema Raiffeisen. La raíz de esta coincidencia puede buscarse en la necesidad de atajar un problema particular como la usura en el campo y que en ambas regiones la estructura de pequeña propiedad tenía un peso significativo, así como la existencia de sistemas de arrendamientos a muy largo plazo. En sus escritos y actuaciones persiguen potenciar la acción directa de los agricultores en la gestión del capital si bien esta premisa aparece a veces de manera titubeante, o difusa, cuando recomiendan la participación de agentes sociales como el clero, con una clara función de control más que de asesoramiento, dado que en general no poseían un conocimiento financiero o técnico que pudiese beneficiar a la agricultura. La situación cambiará de manera ostensible a comienzos del XX, cuando desde los círculos católicos se pondrán en marcha actuaciones concretas para animar la participación de los cultivadores en las cooperativas confesionales de crédito agrícolas e invirtiendo en la formación de sus sacerdotes en este sentido. Pero de lo que sí disponía el clero español a finales del XIX era de la autoridad necesaria para unir y atraer a la cooperativa a los agricultores de una cierta mayor capacidad económica cuyo patrimonio permitiría al grupo captar los capitales necesarios para prestar entre sus socios.

### **3.- PROPUESTAS Y OPINIONES POLÍTICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL COOPERATIVISMO AGRARIO DE CRÉDITO (CAC).**

En las postrimerías del siglo XIX la reivindicación de las cajas rurales comenzaba a ser una demanda escuchada en las mismas Cortes españolas. El Gobierno presidido por el liberal Sagasta convocó por R.D 07.07.1887 una «*Información para estudiar la crisis por la que atraviesan la agricultura y la ganadería*»<sup>22</sup>, donde también se debatieron las alternativas relativas al desarrollo del crédito agrícola. En las sesiones de información oral, estuvieron presentes varios economistas y publicistas, algunos de ellos como Francisco Rivas Moreno<sup>23</sup> o Manuel Pedregal, ambos estudiosos y difusores de las cooperativas. Entre las soluciones finales que aportaba la comisión se recomendaba la necesidad de establecer organizaciones y entidades de crédito cooperativo. Relacionada con esta petición, S. Moret fue el encargado de elaborar un documento final (30.03.1887) donde recogía las bases fundamentales para guiar la futura acción legislativa en el terreno del crédito agrícola. En el documento se mencionaba el papel que el cooperativismo podía realizar en el terreno del crédito, pero la postura adoptaba por Moret era continuista y apoyaba la larga tradición de proyectos legislativos en los que se defendía el papel jugado por el Banco Hipotecario en el desarrollo del crédito agrícola, aunque se insistía en los fallos de su funcionamiento como elemento corrector, proponía la creación de una serie de instituciones intermediarias, que colocándose entre el banco y los agricultores, ofreciesen al primero una garantía absoluta para sus préstamos y que actuasen como fiadores y guías. Se abría, por tanto, la posibilidad para que estas entidades intermedias pudiesen adoptar las fórmulas cooperativistas (Rivas-Moreno, 1902: 100-103).

Otro ejemplo donde se menciona el cooperativismo como una opción efectiva remite a las sesiones de las Cortes (1903). En el proyecto de contestación a la Corona J. M.

---

<sup>22</sup> Toda la información generada está recogida en un conjunto de 7 volúmenes titulados *La crisis agrícola y pecuaria: actas y dictámenes de la comisión creada por Real Decreto de 7 de julio de 1887 para estudiar la crisis por que atraviesa la agricultura y la ganadería*.

<sup>23</sup> Precisamente el mismo F. Rivas Moreno presentará una ponencia en el Consejo Superior de Agricultura en 1896 (27.05.1896) sobre el establecimiento de una comisión de estudio para el establecimiento de instituciones de crédito agrícola en España. La comisión fue aprobada y formaron parte de ella el Duque de Veragua, S. Moret, Amós Salvador, Becerro de Bengoa, F. Rivas Moreno, Marques de Valdavia y José Jordana y Morera.

Zorita Díaz señalaba una vez más la necesidad de apoyar la creación de entidades cooperativas para el establecimiento de crédito agrícola<sup>24</sup>, y de su viabilidad como alternativa frente a los fallidos bancos agrícolas que desde el Estado se habían intentado poner en práctica durante el XIX.

No obstante, será en la propuesta de ley de crédito agrícola de 1910 del Ministro de Fomento F. Calbetón y Blanchón (1910), presentada durante el gobierno presidido por J. Canalejas, donde por primera vez se desarrolla con amplitud la opción del cooperativismo a través de un completo cuestionario<sup>25</sup>. Se trata de un cuestionario en el que todos los estratos relacionados con el sector agrícola están presentes. El cuadro I sistematiza una amplia muestra de la información disponible. Hemos realizado la siguiente taxonomía: en la categoría de agentes sociales o económicos se engloban las respuestas de los agricultores; propietarios agrícolas; y profesionales agrarios. En instituciones oficiales están los Ayuntamientos, Juzgados Municipales, Consejos de Industria y Comercio, y Consejo de Agricultura. Dentro de instituciones corporativas están las Cámaras de la Propiedad, Cámaras Agrícolas, y Cámaras de Comercio. Otro grupo lo componen las respuestas de las Cajas de Ahorros, y finalmente las contestaciones ofrecidas por los editores de las revistas profesionales.

Las preguntas planteadas delatan que la cultura cooperativista ya era una realidad, dado que giran alrededor de los modelos existentes, el tipo de entidades y la configuración de su capital; tipo de responsabilidad asumidas por los socios; el papel que debiera desempeñar el Estado en la creación de las instituciones crediticias; así como las modalidades y características del crédito (individual, colectivo, plazo variado, tipos de interés, etc.). Los modelos más conocidos y aceptados son de origen germano, particularmente la propuesta de Raiffeisen y la adaptación que Wollemborg efectuó para su difusión en Italia. Ambos alcanzan una aceptación entre los encuestados cercana al cincuenta por ciento (46,1%), lo cual es indicativo de la difusión de las ideas raiffesenistas realizada por los precursores del XIX (Díaz de Rábago y Fontes, entre otros)<sup>26</sup>.

En cuanto a la naturaleza del crédito, las respuestas muestran una preferencia por el crédito mercantil otorgado a los individuos, lo que apuntaba al modelo de los bancos populares formulados por Schulze-Delitzsch y Luzzatti en Italia. Uno de los principales difusores de los bancos populares a comienzos del XX en España fue Rivas Moreno, quien insistía en las ventajas de este modelo respecto a las cooperativas Raiffeisen, puesto que la responsabilidad de los socios se limitaba a lo aportado. Rivas Moreno se apoyó en los textos de Díaz de Rábago, quien tenía la misma opinión sobre el régimen de responsabilidades sociales a aplicar.

A propósito de cuál sería la financiación adecuada para las cajas rurales, la opinión de los encuestados se divide entre los partidarios de financiar con subvenciones proporcionadas por el Estado y los que prefieren la autofinanciación a partir de la propia federación de las cajas rurales, dado que proporcionaría una mayor independencia a las entidades en su gestión.

---

<sup>24</sup> *Boletín Oficial de las Cortes*. Extracto oficial de la sesión celebrada el jueves 25.06.1903: 16-17.

<sup>25</sup> El cuestionario sobre cajas rurales fue publicado por el Ministerio de Fomento por R. O. 23.03.1910. Constaba de 24 preguntas y fue respondido por 347 encuestados (organismos y personas).

<sup>26</sup> Existe un prolijo conjunto de memorias de tipo local donde sus autores se hicieron eco, de manera directa o indirecta, de estos pioneros. Un ejemplo sería el texto manuscrito de Ángel Rico Valarino: *Memoria sobre el crédito agrícola y su organización en España*, Valladolid, 1888 (manuscrito).

En cuanto al tipo de entidad que se propone (cuarta categoría) hay una preferencia por las cajas rurales del tipo Raiffeisen, o las aplicaciones al caso italiano de Cerutti y Wollemborg. El segundo grupo mayoritario apoya los bancos populares (Schulze y Luzzatti).

La última cuestión se refiere al papel que el Estado debiera jugar respecto al cooperativismo. La respuesta mayoritaria defendía la autonomía total de las entidades (60,5%) en sintonía con el liberalismo que todavía dominaba, al menos formalmente, a finales del XIX (Serrano, Sánchez-Hormigo, Malo, 2001). Aunque, también existe un colectivo de cierta significación (23% de los entrevistados) que defiende la tutela del Estado, considerando las dificultades reales de poner en marcha un sistema de crédito eficaz para el campo. Los fundamentos ideológicos de esta tendencia que solicita el apoyo estatal son heterogéneos, desde el simple pragmatismo hasta la influencia de las actuaciones llevadas adelante en Francia en materia de crédito agrícola, donde el Estado adoptó un papel esencialmente educativo y de apoyo temporal al desarrollo de las cooperativas como forma de establecer un sistema de crédito agrícola mutualista.

Este análisis descriptivo de la encuesta ofrece varias pistas sobre la difusión de los distintos modelos básicos del CAC. Ésta sería la parte más positiva del análisis, la negativa estaría dominada por el bajo nivel de las reflexiones, a veces incluso contradictorias, de los participantes. El primer elemento numérico que llama nuestra atención es que ninguna de las preguntas es contestada por el total de los encuestados, 347. Las dos afirmaciones más repetidas son que el modelo a aplicar debe ser “indeterminado” (283 respuestas) y que la cooperativa debe gozar de autonomía total en su funcionamiento respecto al Estado. Esta defensa teórica de la autonomía, es una pose teórica que no se corresponde con una fórmula financiera autónoma, lo que sin duda le resta toda credibilidad. Las respuestas a esta cuestión pueden ilustrarse con la amplia casuística de cómo se deben financiar las cajas rurales. Tomemos un ejemplo: los ayuntamientos responden que con una subvención, mientras que el grupo de propietarios y profesionales del campo se inclinan más por la autofinanciación, lo que puede ser el indicio de que los encuestados eran propietarios con una cierta capacidad económica y no se trataba de pequeños cultivadores.

La propia encuesta también ratifica el conocimiento de los modelos más comunes del XIX de origen alemán, que crearon variedades singulares en los países de adopción. En la tabla se recogen las iniciativas en Italia de Luzzati, principal defensor de las tesis de Schulze, y de Wollemborg o Cerutti, que eran defensores de las tesis de Raiffeisen. Aunque tampoco faltaron adaptaciones españolas, si bien éstas no traspasaron las fronteras como fue el caso de Rivas Moreno. Otro ejemplo que no sale en la tabla pero sí es analizado en este *paper* son las Cajas Fontes.

#### **4. COMENTARIOS FINALES.**

Más que unas conclusiones en esta última parte del estudio queremos destacar alguna de las ideas que hemos desgranado y plantear interrogantes que nos permitan avanzar en próximas investigaciones. En primer lugar, creemos que en la España de finales del XIX sí había un cierto conocimiento teórico de los modelos CAC que tenían éxito en Europa. Incluso en algunos casos, como los estudiados, el conocimiento fue directo, debido al contacto con experiencias en primera persona, pero también por el estudio. No creemos que el retardo en el conocimiento fuese la principal razón de la escasa implantación, sino las limitaciones en la difusión de las ideas, cuya etiología es sin duda compleja, pero en la que la falta de credibilidad de estas ideas antes los potenciales clientes era un elemento a considerar. Como hemos señalado, el perfil de los difusores del CAC a

finales del XIX – y continuará en el primer tercio del XX, aunque se le sumarán otros agentes – estaba protagonizado por hombres ajenos a los primeros clientes del CAC: se trataba de intelectuales o de grandes terratenientes, ambos lejos de identificarse con los valores e intereses de los pequeños propietarios. Y aunque en los dos ejemplos estudiados veíamos cómo poseían una concepción avanzada respecto al protagonismo que debían de jugar los agricultores en la toma de decisiones y la participación en la gestión de sus actividades, también señalamos las propias contradicciones que a veces surgían en el discurso, consecuencia de su propia identificación con un estrato social cuyos intereses diferían de los del cultivador pequeño o mediado.

La falta de un contexto amable es otro aspecto que hemos señalado. Durante el XIX las iniciativas legales que favorecieran el CAC eran todavía muy puntuales, existía incluso una gran confusión sobre cómo acercar a la agricultura el capital que necesitaba. De hecho tampoco existía un marco legal específico, a pesar de los intentos para que España figurase en la vanguardia de los países europeos con una legislación propia sobre cooperativas. No obstante en Italia, que tampoco contó con legislación propia desde el principio, sino que al igual que España amparó marginalmente esta figura dentro de las acepciones contempladas en una sección de su Código de Comercio, logró alcanzar un desarrollo significativo (Mazzoli, Zamagni, 2005)<sup>27</sup> y crear modelos que fueron exportados al resto de Europa y también a Latinoamérica.

Para reflejar la situación a comienzos del XIX nos hemos centrado en la visión de la clase dirigente – aunque también hemos avanzado alguna anotación sobre otros economistas de la nueva etapa del primer tercio del XX– y hemos visto que el cooperativismo empieza a tener apoyo como opción dominante para financiar el crédito agrícola en las postrimerías del Diecinueve. De hecho la información recogida a través de la encuesta diseñada por Calbetón y Blanchón (1910) deja explícito que ya en los comienzos del Veinte existe una cierta difusión de las enseñanzas cooperativas entre todos los sectores vinculados con el sector agrario. A principios del siglo XX en España se vivió una intensa campaña de difusión de las cooperativas agrarias, creándose además un número considerable (Garrido, 2003). Pero tampoco cuajaron, su capacidad de consolidación estuvo condicionada por la promoción económica de los agricultores asociados, que solía ser escasa. Queda por ver cómo era la red intelectual y de apoyo de las CAC del primer tercio del XIX, puesto que sí sabemos que contaba con el apoyo del sector católico y que algunos destacados economistas, como Amando Castroviejo, efectuaron una activa labor difusora, ¿de nuevo el contexto no era el adecuado? Si así fuese algo más fallaba entre los intelectuales patrios, incapaces de vencer las resistencias del contexto ante uno de los problemas principales de la agricultura española contemporánea.

## 5.- BIBLIOGRAFÍA

ALMENAR, S.; PANIAGUA, J (2001): “Las ideas económicas del anarquismo y los movimientos libertarios en España: un esquema”, E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y economistas. Las críticas de la economía clásica*, V, Galaxia Gutenberg- Círculo de Lectores, Barcelona, pp.611-622.

ALMENAR, S (2001): “El desarrollo del pensamiento económico clásico en España”, E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y Economistas. La economía clásica*, IV, Galaxia-Gutenberg – Círculo de Lectores, Barcelona, pp. 7-92.

---

<sup>27</sup> En esta referencia bibliográfica existe un conjunto de estudios referidos a la evolución del movimiento cooperativo en Italia desde diferentes perspectivas.

ALMENAR, S (2003): "Ahorro, laboriosidad y prudencia. Economía política de las primeras cajas de ahorros (1704-1835)", *Papeles de Economía Española*, 97, pp.29-60.

ANGUERA, P. (2005): *Antoni Fabra Ribas*, col.lecció Cooperativistes Catalans- Fundació Roca i Gales, Barcelona.

ARNAU COSÍN, M.J. "Pinceladas del movimiento cooperativista en España durante la Segunda República" *Taller de Historia del Cooperativismo, en las XI Jornadas de Investigadores en Economía Social y Cooperativa*, 2006 (<http://www.75aniversarioleydecooperativas.org/>) *Boletín Oficial de las Cortes*. 25.06.1903.

BONA, F. de (1857): "Del crédito territorial y agrícola", *La Tribuna Economista*, 2, pp.186-203.

BONA, F. de (1857b): "Del crédito territorial y agrícola", *La Tribuna Economista*, 3, pp. 304-324.

BRU DEL HIERRO, C. M. (1904): *Legislación comparada sobre crédito agrícola*, Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Madrid.

CALBETÓN Y BLANCHÓN, F.(1910): *Apuntes para el estudio del proyecto de ley de Crédito Agrario presentado a las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento D.\_\_\_\_*, Ministerio de Fomento, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, Madrid.

CASTROVIEJO, A. (1909): *La cooperación en la Agricultura. Manual de Economía Social Agraria*, Biblioteca Agraria Solariega, Sevilla.

CHAVES, L. (1907): *Las cajas rurales de crédito del sistema de Raiffeisen*, Establecimiento Tipográfico de San José, Zamora.

COLMEIRO, M. (1870): *Historia de las asociaciones obreras en Europa*, 2 vols., Madrid.

DÍAZ DE RÁBAGO, J. (1889- 1901): "El Crédito Agrícola (1883)", *Obras completas de D.\_\_\_\_. Publicadas por la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago*, I-IV, Tip. José M<sup>a</sup> Paredes, Santiago de Compostela.

DÍAZ DE RÁBAGO, J. (1889- 1901): "La cooperación inglesa de consumo (1885)", *Obras completas de D.\_\_\_\_. Publicadas por la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago*, V, Tip. José M<sup>a</sup> Paredes, Santiago de Compostela, pp. 325-345.

DÍAZ DE RÁBAGO, J. (1889- 1901): "Crédito Agrícola. Las Cajas Rurales de Préstamos: Sistema Raiffeisen (1894)", *Obras completas de D.\_\_\_\_. Publicadas por la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago*, VIII, Tip. José M<sup>a</sup> Paredes, Santiago de Compostela, pp. 6-102.

DURAND, L (1891): *Le credit agricole a France et a l'étranger*, Librairie Marescq Arné Chevalier, Paris.

MONTERO RÍOS E. (1887): *El crédito agrícola. Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en la Recepción Pública del Excmo. Sr. \_\_\_\_*, Tipografía de Manuel G. Hernández, Madrid.

FONTES Y ÁLVAREZ DE TOLEDO N. (1898): *Memorias de las Cajas Rurales y de Ahorros y de Préstamos y de Socorros. Resumen detallado de las observaciones de seis años de experiencias*, Murcia.

FONTES Y ÁLVAREZ DE TOLEDO N. (1899): *Informe sobre la Caja Rural y de Ahorros y de Préstamos y de Socorros de Jabalí Viejo-La Ñora que elabora el patrono D.*, Murcia.

FONTES Y ÁLVAREZ DE TOLEDO N. (1899): *Reglamento de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos y de Socorros, sistema Fontes, aprobados por Real Orden de 2 de junio de 1898*, Murcia.

FONTES Y ÁLVAREZ DE TOLEDO N. (1903): *Cajas Rurales de Ahorros y Préstamos y de Socorros. Memorias y Reglamentos*, Murcia.

GARCÍA JIMÉNEZ, M. (2001): *Autoempleo y trabajo asociado: el trabajo en la economía social*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba.

GARRABOU, R.; PLANAS, J.; SAGUER, E.(2001): *Un capitalisme impossible? La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*, Eumo, Vic.

GARRIDO TORTOSA, F. (1864): *Historia de las asociaciones obreras en Europa ó de las clases trabajadoras regeneradas por la asociación*, Imp. y Libr. de Salvador Manero, Barcelona.

GARRIDO TORTOSA, F. (1859): *Obras escogidas de\_\_\_\_*, Buenaventura Bassas.

GARRIDO, S. (2003): "El primer cooperativismo agrario español", *CIRIEC-España: Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 44, pp. 33-56.

GARRIDO, S.; PLANAS, J.; SABIO, A. (2006): "Asociacionismo y cooperativismo agrario: España en el contexto europeo", *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 40, pp. 609-619.

GIDE, C. ([1931] 2000): *Principes d'économie politique*, París, L'Harmattan, [Yves Breton édition].

- GUINNANE, T.W. (1994): "A Failed Institutional Transplant: Raiffeisen's Credit Cooperatives in Ireland, 1894-1914", *Explorations in Economic History*, 31, pp. 38-61.
- GUINNANE, T.W. (2001): "El "amigo y consejero": gestión, auditoría y confianza en las cooperativas de crédito alemanas (1889-1914)", *AREAS. Revista de Ciencias Sociales*, 21, pp. 39-60.
- GUINNANE, T.W. (2001b): "Cooperatives as Information Machines: German Rural Credit Cooperatives, 1883-1914", *Journal of Economic History*, 61 (2), pp. 366-389.
- LORENZO, A. (1900): *El proletariado militante: memorias de un internacional. Primer periodo de la Asociación Internacional de trabajadores en España*, I, Barcelona.
- MALUQUER DE MOTES, J. (2001): "Socialismo, internacionalismo y democracia", E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y economistas. Las críticas de la economía clásica*, V, Galaxia Gutenberg- Círculo de Lectores, Barcelona, pp. 663-676.
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S. (2005c): "Un adelantado del cooperativismo en España: Joaquín Díaz de Rábago (1837-1898)". Vol. 85, 1º, *Revista de Estudios Cooperativos (REVESCO)*, Madrid.
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, S. (2006): "Pensamiento económico y plasmaciones políticas: el proyecto de ley de crédito agrícola de Montero Ríos y Díaz de Rábago (1886)", *Revista de Historia Agraria* 39, 345-363.
- MARTINEZ SEGOVIA, J.F. (2001): "Sobre el concepto jurídico de cooperativo", J. MOYANO FUENTES (coord.): *La sociedad cooperativa: Un análisis de sus características societarias y empresariales*, Universidad de Jaen – Caja Rural de Jaen, Jaen, pp. 41-76.
- MARTINEZ SOTO A.P. (1995): *Crédito y ahorro popular. El crédito agrícola institucional en la región de Murcia (1850-1936)*, Tesis Doctoral publicada en Microficha, Universidad de Murcia – Servicio de Publicaciones.
- MARTÍNEZ-SOTO, A.P. (2000): "Cooperativismo y crédito agrario en la región de Murcia", *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 20, 123-168.
- MARTÍNEZ-SOTO, A.P.(2003): "Los orígenes del cooperativismo de crédito agrario en España, 1890-1934", *CIRIEC-España: Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 44, 57-104.
- MARTINEZ SOTO A.P. (2003b): "El cooperativismo de crédito en España, 1890-1934. Modelos, sistemas de gestión y balance de su actuación", *Revista de Historia Agraria*, 30, pp.119-150.
- MARTINEZ SOTO A.P. (2003c): "La tela de araña. Mercados informales de financiación agraria, usura y crédito hipotecario en la región de Murcia (1850-1939)", *AREAS. Revista de Ciencias Sociales*, n.21, pp.185-220.
- MARVAUD, A. (1910): *La question sociale en Espagne*, Paris.
- MAZZOLI, E.; ZAMAGNI, E.: *Verso una nuova teoria economica della cooperazione*, Il Mulino, Bologna, 2005.
- MOLA, A.; BOSH, T. (1865): *Estudios sobre crédito territorial*, Establecimiento Tipográfico de Narciso Ramírez y Rialp, Barcelona.
- NOGUER, N. (1912): *Las cajas rurales en España y en el extranjero. Teoría, historia, guía práctica, legislación, estatutos, formularios*, Administración de Razón y Fe, Madrid.
- OLIVER, J. (1874): *El crédito territorial en España*, Imp. de T. Fortanet, Madrid.
- PEDREGAL Y CAÑEDO, M. (1884): *Sociedades Cooperativas*, Obelisco, Madrid
- PÉREZ PUJOL E. (1872): *La cuestión social en la provincia de Valencia. Dictamen que a la sección de Ciencias Sociales de la Sociedad Económica presentó la Comisión al efecto designada, y el cual hubo de retirar después*, Valencia.
- POLO DE BERNABÉ A. (1867): *Las sociedades cooperativas: su organización, sus progresos y su influencia en el porvenir de la clase obrera*, Impr. José Rius, Valencia.
- REDONET LÓPEZ-DÓRIGA, L. (1905): *Crédito Agrícola*, Imprenta San Francisco de Sales, Madrid.
- REVENTOS CARNER, J. (1960): *El movimiento cooperativo en España*, Ariel, Barcelona.
- REVENTÓS, M. (1925): *Assaig sobre alguns episodis històrics dels moviments socials a Barcelona en el segle XIX*, Barcelona.
- RICO VALARINO, A. (1888): *Memoria sobre el crédito agrícola y su organización en España*, Valladolid, (manuscrito).
- RIVAS MORENO, F. (1902): *El crédito agrícola y el ahorro. Propaganda agrícola*, I, Tipografía de El Correo de Levante, Murcia.
- SÁNCHEZ HORMIGO, A. (2001): "Fourietistas y Cabetianos", E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y economistas. Las críticas de la economía clásica*, V, Galaxia Gutenberg- Círculo de Lectores, Barcelona, pp.581-610.



SANZ, J. J. (1994): *Cooperación. Teoría general y régimen de las sociedades cooperativas. Sociedades cooperativas. El nuevo derecho cooperativo*, Comares, Granada.

SERRANO SANZ, J. M.; SÁNCHEZ HORMIGO, A.; MALO GUILLÉN, J. L. (2001): "Las críticas a la economía clásica", E. FUENTES QUINTANA (dir.): *Economía y Economistas. Las críticas de la economía clásica*, V, Galaxia-Gutenberg – Círculo de Lectores, Barcelona, pp. 7-128.

VECCHI, R (2001): *La società cooperative*, Giuffrè Editore, Milan.

WALRAS, L. (1865): *Les associations populaires de consommation, de production et de crédit*, Dentu, París, (<http://gallica.bnf.fr>).

WATKINS, W.P (1970): *The International Co-operative Alliance, 1895-1970*, The International Co-operative Alliance, Londres.

Cuadro I

| <b>Respuestas y opciones</b>   | Cámaras de Comercio | Cajas Rurales | Sindicatos Agrícolas | Cámaras Agrícolas | Cajas de Ahorros | Ayuntamientos | Juzgados Municipales | Agricultores, propietarios, profesionales | Revistas | Consejos de Industria y Comercio | Cámaras de la propiedad | Entidades agrícolas diversas | Consejos de Agricultura | Total | % del total (100=347) |
|--|---------------------|---------------|----------------------|-------------------|------------------|---------------|----------------------|---|----------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|-------|-----------------------|
| <b>MODELOS DE ENTIDADES EUROPEOS.</b>  |                     |               |                      |                   |                  |               |                      |   |          |                                  |                         |                              |                         |       |                       |
| Aplicación del modelo cooperativista indeterminado.  | 7                   | 30            | 25                   | 9                 | 2                | 72            | 9                    | 34  | 9        | 8                                | 1                       | 26                           | 6                       | 238   | 68,5                  |
| Partidarios de entidades por acciones (Schulze-Delitzsch, Luzzatti)                              | 2                   | 4             | 3                    | 6                 | 1                | 17            | 7                    | 22  | 3        | 2                                | 2                       | 5                            | 1                       | 75    | 21,6                  |
| Partidarios de entidades con responsabilidad ilimitada (Raiffessen, Wollemborg, Cerutti, Durand) | 3                   | 28            | 14                   | 4                 | 1                | 42            | 9                    | 33  | 3        | 5                                | 1                       | 16                           | 1                       | 160   | 46,1                  |
| Partidarios de entidades con responsabilidad limitada (Schulze-Delitzsch, Haas, Luzzatti)        | 2                   | 5             | 12                   | 3                 | -                | 35            | 5                    | 28  | 5        | 3                                | -                       | 23                           | -                       | 121   | 34,8                  |
| <b>NATURALEZA DEL CRÉDITO</b>  |                     |               |                      |                   |                  |               |                      |   |          |                                  |                         |                              |                         |       |                       |
| Crédito mercantil: otorgado a los individuos   | 4                   | 18            | 8                    | 7                 | 1                | 52            | 9                    | 37  | 7        | 6                                | 2                       | 16                           | 5                       | 172   | 49,5                  |
| Crédito cooperativo y colectivo  | 2                   | 8             | 14                   | 3                 | 2                | 26            | 4                    | 28  | 3        | 3                                | 1                       | 12                           | 2                       | 108   | 31,1                  |
| <b>FINANCIACIÓN DE LAS CAJAS RURALES</b>   |                     |               |                      |                   |                  |               |                      |   |          |                                  |                         |                              |                         |       |                       |
| Autofinanciación a partir de la propia federación  | 6                   | 5             | 16                   | 7                 | 2                | 27            | 5                    | 39  | 3        | 4                                | 2                       | 15                           | 4                       | 135   | 38,9                  |
| Financiación con apoyo del Banco de España.  | 2                   | 1             | 3                    | 1                 | -                | 3             | 3                    | 18  | 2        | 2                                | -                       | 5                            | -                       | 40    | 11,5                  |
| Financiación con apoyo de las Cajas de Ahorros   | -                   | -             | 4                    | -                 | -                | 8             | -                    | -   | -        | -                                | -                       | -                            | -                       | 12    | 3,4                   |
| Financiación con apoyo del Banco Hipotecario.  | 1                   | -             | -                    | -                 | -                | -             | -                    | -   | -        | 2                                | -                       | -                            | -                       | 3     | 0,8                   |
| Partidarios de utilizar el capital de los Pósitos.   | 3                   | 1             | 6                    | 1                 | -                | 1             | 3                    | 7   | -        | 1                                | -                       | 4                            | 1                       | 28    | 8,0                   |
| Financiación con subvención del Estado.  | 3                   | 9             | 13                   | 6                 | -                | 58            | 8                    | 20  | 3        | 4                                | 2                       | 13                           | 3                       | 142   | 40,9                  |
| <b>TIPO DE ENTIDAD PROPUESTA</b>   |                     |               |                      |                   |                  |               |                      |   |          |                                  |                         |                              |                         |       |                       |

|   |    |   |    |   |   |    |    |    |   |   |   |    |   |     |      |
|---|----|---|----|---|---|----|----|----|---|---|---|----|---|-----|------|
| Partidarios de los Bancos Populares (Schulze-Delitzsch, Luzzatti). Modelos españoles: Rivas Moreno. | 2  | 6 | 13 | 4 | - | 58 | 7  | 22 | 2 | 4 | 2 | 13 | 3 | 134 | 38,6 |
| Partidarios de un Banco Agrícola único  | 1  | 3 | 2  | - | - | 4  | 1  | 5  | - | - | - | 3  | 3 | 22  | 6,3  |
| Partidarios de las Cajas Rurales (Raiffeisen, Durand, Wollenborg, Cerutti).                         | 5  | 5 | 16 | 7 | - | 52 | 5  | 38 | 3 | 4 | 2 | 15 | 4 | 156 | 44,9 |
| <b>PAPEL DEL ESTADO RESPECTO AL COOPERATIVISMO</b>  |    |   |    |   |   |    |    |    |   |   |   |    |   |     |      |
| Tutela.   | 2  | 4 | 4  | 1 | - | 41 | 3  | 10 | 2 | 1 | 2 | 8  | 2 | 80  | 23,0 |
| Función fiscalizadora.  | 1  | - | 1  | 2 | - | 9  | 4  | 8  | - | 5 | - | 1  | 2 | 33  | 9,5  |
| Autonomía total.  | 7  | 9 | 20 | 6 | 3 | 64 | 10 | 48 | 3 | 7 | 3 | 25 | 5 | 210 | 60,5 |
| Legislación uniforme.   | -  | 1 | -  | 3 | - | 5  | 1  | 14 | 2 | 1 | - | -  | - | 27  | 7,7  |
| Intervención de los balances.   | -  | - | 2  | 1 | - | -  | -  | -  | - | 2 | 1 | 1  | 1 | 8   | 2,3  |
| Movilización de la propiedad.   | -  | - | -  | 1 | 2 | -  | -  | -  | - | - | - | 3  | - | 6   | 1,7  |
| Legislación básica precisa.   | 1  | 2 | 3  | 1 | - | 3  | -  | 3  | 1 | 1 | - | -  | - | 15  | 4,3  |
| Fuerza ejecutiva de los documentos.   | 1- | 1 | 1  | - | - | 1  | 1  | 16 | 2 | - | 1 | 2  | - | 26  | 7,5  |
| Exención de derechos fiscales.  | -  | 2 | 2  | - | - | 4  | 2  | 10 | 2 | 3 | 1 | 6  | 2 | 35  | 10,0 |
| Reforma del contrato de prenda.   | -  | - | 1  | 2 | - | -  | -  | 1  | 3 | 1 | - | -  | 1 | 9   | 2,6  |
| Reforma del procedimiento del Registro  | -  | - | 1  | - | 1 | 5  | -  | 9  | 2 | 2 | - | 8  | 1 | 29  | 8,3  |
| Establecimiento de la Cédula agraria.   | -  | - | -  | 1 | - | -  | -  | 1  | 1 | - | - | -  | - | 3   | 0,8  |
| Establecimiento del Acta Torrens.   | -  | - | -  | - | - | -  | -  | 1  | - | - | - | -  | - | 1   | 0,2  |
| Admisión inscripciones de documentos privados.  | -  | - | -  | - | - | -  | -  | -  | - | - | - | 2  | - | 2   | 0,5  |

Fuente: F. Calbetón y Blanchón (1910). Elaboración propia